



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SALA QUINTA ESPECIAL DE DECISIÓN**

**CONSEJERO PONENTE: MILTON CHAVES GARCÍA**

**Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

**Referencia:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2023-06359-00  
**Tema:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO NRO. 1602 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PROFERIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994<sup>1</sup>; 136 y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo [CPACA], por ser competencia de esta Corporación, se asume el conocimiento y se llevara a cabo el correspondiente control inmediato de legalidad del Decreto nro. 1602 del 29 de septiembre de 2023, proferido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: *“por el cual se establece la planta de personal del Instituto de la Gestión del Agua de la Guajira y se dictan otras disposiciones”*.

Ahora bien, las resoluciones, circulares o instrucciones que expide la administración para dar a conocer el pensamiento o política del Gobierno Nacional, sobre determinada materia, tienen por objeto ilustrar tanto a los funcionarios públicos como a los administrados sobre una determinada gestión. Estas instrucciones, contienen un conjunto de reglas de carácter interno, emanadas del superior, expedidas en ejercicio de sus atribuciones legales y destinadas a los funcionarios de la administración para que ajusten determinada actividad a lo que en ellas se establece.

Dicho esto, mediante tales resoluciones, instrucciones o circulares de servicio, la administración toma decisiones que afectan a los administrados en sus derechos sustantivos o procedimentales, esas decisiones, que obligatoriamente deben aplicar los

---

<sup>1</sup> “Por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia”

(...)

**ART. 20. CONTROL DE LEGALIDAD.** Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales.

Las autoridades competentes que los expidan enviaran los actos administrativos a la jurisdicción contencioso administrativa indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición.

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57) 6013506700 – Bogotá D.C. – Colombia

[www.consejodeestado.gov.co](http://www.consejodeestado.gov.co)



servidores públicos, usuarios y público en general, constituyen verdaderos actos administrativos que no pueden ser excluidos de control de legalidad.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** conocimiento, en única instancia, del Decreto nro. 1602 del 29 de septiembre de 2023, proferido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a efectos de efectuar el control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 136 del CPACA.
2. **INFORMAR**, a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio de aviso publicado en la Secretaría General del Consejo de Estado por diez (10) días, y a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría, conforme con lo establecido en el numeral 5 y el párrafo transitorio del artículo 171 y de los artículos 185 y 186 del CPACA, término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto nro. 1602 del 29 de septiembre de 2023, proferido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. **NOTIFICAR** este auto personalmente, a través de los diferentes canales virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado, a la Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, o quien haga sus veces, de conformidad con lo estipulado en los artículos 185, 186 y 197 del CPACA.
4. **NOTIFICAR** este auto personalmente, a través de los diferentes canales virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado, a la señora Procuradora General de la Nación para que, en la oportunidad legal, rinda concepto. Según lo dispuesto en los artículos 185 y 197 del CPACA.
5. **NOTIFICAR** este auto personalmente, a través de los diferentes canales virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado, a la Presidencia de la República de conformidad con lo estipulado en los artículos 185 y 186 del CPACA.
6. **OFÍCIESE** al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que en el término de cinco (5) días, remita con destino a este proceso, los antecedentes administrativos, si los hubiere, que dieron origen a la expedición del Decreto nro. 1602 del 29 de septiembre de 2023.
7. **ORDENAR**, a la Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, o quien haga sus veces o a quien ella delegue para tales efectos, para que, a través de la página web

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57) 6013506700 – Bogotá D.C. – Colombia

[www.consejodeestado.gov.co](http://www.consejodeestado.gov.co)

Señor ciudadano este documento fue firmado electrónicamente. Para comprobar su validez e integridad lo puede hacer a través de la siguiente dirección electrónica: <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/documentos/validador>



Radicado: 11001-03-15-000-2023-06359-00  
CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

oficial de dicha entidad, se publique este proveído a fin que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación de la presente causa judicial. La Secretaría General del Consejo de Estado requerirá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, un informe, respecto al cumplimiento de esta orden.

8. Los escritos con las intervenciones, conceptos, respuestas, documentos y demás pruebas que deban ser allegados al proceso, deberán ser enviados al correo electrónico: [secgeneral@consejodeestado.ramajudicial.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,

*(firmado electrónicamente)*  
**MILTON CHAVES GARCÍA**

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57) 6013506700 – Bogotá D.C. – Colombia  
[www.consejodeestado.gov.co](http://www.consejodeestado.gov.co)

Señor ciudadano este documento fue firmado electrónicamente. Para comprobar su validez e integridad lo puede hacer a través de la siguiente dirección electrónica: <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/documentos/validador>